



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales ubicadas en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 722 2 26 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) Vía Internet

En el correo electrónico spse.sedesem@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La publicación de las presentes reglas abroga las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las mismas.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

MAESTRA LETICIA MEJÍA GARCÍA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11,12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2 Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional; 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, y 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO), del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, a fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 81 son mujeres (50.6%). Del total de hablantes de

alguna lengua indígena, 256 mil 781 (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 240 mil 687 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, en fecha 31 de enero de 2019 fueron publicadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto la entrega de materiales industrializados o bienes, para el mejoramiento de la vivienda o espacios comunitarios de las personas que habitan en localidades indígenas del Estado de México; así como conjuntar recursos monetarios orientados a financiar proyectos productivos para impulsar el autoempleo en la población indígena de la entidad, aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 13 de enero de 2020, en el Acuerdo **CED/JG/EXT/1-2020/003**, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.2 inciso (d) de las reglas de operación del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo **CAyS/FFDII/SE1/2020/02**, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-22/2020**, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a dichas reglas.

Que mediante oficio con número de secuencia **27642863**, de fecha 28 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito otorgar bienes o insumos para elevar el ingreso de la población indígena de 18 años y más en condiciones de migración o pobreza, que habitan en localidades indígenas para que fortalezcan su economía, la participación cultural activa, sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, impulsando su autodesarrollo y el arraigo en su comunidad para disminuir la migración.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Proyectos productivos; y
- b) Bienes sociales.

1.2. Derechos sociales que atiende

Trabajo, Cultura y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las y los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos productivos.

Bien, al elemento tangible o material destinado a satisfacer necesidades del(os) solicitante(s).

Beneficiarios, a la población indígena mayor de 18 años atendida por el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Comité de proyecto productivo, a las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a) y un(a) Vocal.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son beneficiarias por haber cumplido la meta durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza, a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo indígena, a la actividad económica que realiza el beneficiario con apoyos del Programa, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las reglas de operación del Programa.

Solicitante, a la persona indígena de 18 años y más que es registrado para que en caso de seleccionarse, reciba a los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

Elevar el ingreso de la población indígena mayor de 18 años que presenta condiciones de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, a través del otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos y bienes sociales.

3.2. Específicos

3.2.1. Vertiente proyectos productivos

- a) Apoyar la creación y consolidación de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo al sector indígena, propiciando el acceso a las tecnologías de la información, generando desarrollo integral de la comunidad.

3.2.2. Vertiente bienes sociales

Otorgar bienes que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar de la población indígena.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Población indígena que habita en el Estado de México.

4.2. Población potencial

Población indígena que habita en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza.

4.3. Población objetivo

Población indígena mayor de 18 años que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza.

5. Cobertura

El Programa atenderá a las personas indígenas del Estado de México, dando preferencia a las asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

6.1.1. Vertiente proyectos productivos

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2. Vertiente bienes sociales

Bienes para mejorar la calidad de vida de la población indígena, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2. Monto del apoyo

6.2.1. Vertiente proyectos productivos

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa, mismos que serán utilizados para el financiamiento de nuevos proyectos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate

6.2.2. Vertiente bienes sociales

El Gobierno del Estado de México destinará recursos para la adquisición de bienes a través del CEDIPIEM que serán entregados a las comunidades indígenas de acuerdo a la suficiencia presupuestal, con la finalidad de cubrir necesidades para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; salvo casos plenamente justificados y autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que se trate.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1.1.1. Vertiente proyectos productivos

- Ser mujer u hombre indígena mayor de 18 años que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- Presentar solicitud del proyecto productivo donde se especifique el bien y/o apoyo que se requiere para el desarrollo del mismo;
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio del solicitante;
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Presentar constancia domiciliar expedida por la autoridad correspondiente y/o recibo de luz, agua, predial, teléfono a nombre del solicitante; con vigencia no mayor a tres meses;
- Presentar su propuesta de cotización detallada especificando características y modelo del bien y/o apoyo solicitado cuando la instancia normativa lo requiera;
- Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.1.2. Vertiente bienes sociales

- Ser mujer u hombre mayor de 18 años de edad y que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- Presentar solicitud donde se especifique el tipo de bien requerido;
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

- d) Presentar constancia domiciliaria expedida por la autoridad correspondiente y/o recibo de luz, agua, predial, teléfono a nombre del solicitante; con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- f) Los demás que determine la instancia ejecutora.

7.1.2. Criterios de priorización

Para ambas vertientes, se dará preferencia a las personas que:

- a) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- b) Sean repatriadas;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3. Registro

Presentar su solicitud en el CEDIPIEM. Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad, tienen derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, de acuerdo con la vertiente; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4. Formatos

7.1.4.1. Vertiente proyectos productivos

- a) Solicitud;
- b) Formato de registro;
- c) Formato de integración del Comité de Proyecto Productivo;
- d) Estudio de viabilidad;
- e) Recibo de suministro del apoyo;
- f) Convenio de ejecución;
- g) Acta de entrega recepción del apoyo;
- h) Cédula de seguimiento; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.4.2. Vertiente bienes sociales

- a) Formato de registro, en su caso;
- b) Solicitud;
- c) Relación de personas beneficiarias;
- d) Acuse de recibo de entrega del apoyo; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

7.1.8. Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9. Sanciones a los beneficiarios**7.1.9.1. Cancelación y baja del programa:**

- a) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) No realizar el depósito correspondiente a la aportación del beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de su aplicación.

7.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios participarán en las acciones a las que se les convoque.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia normativa**

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

8.2. Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento**8.3.1. Integración**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

- a) La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
- b) Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes vecindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Vertiente Proyectos Productivos

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá de forma permanente las solicitudes;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) En caso de que la solicitud sea procedente, el solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité de Proyecto Productivo para que se requirieran los formatos correspondientes y se integró el expediente;
- e) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de proyectos que se presentarán al Comité.
- f) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo para que realice los trámites adquisitivos conducentes de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) La Unidad de Apoyo Administrativo de CEDIPIEM deberá realizar por lo menos 2 cotizaciones con la finalidad de determinar el monto real del proyecto.
- h) El Comité, sesionará para determinar las condiciones, montos y el programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora y definiendo el número de proyecto correspondiente;
- i) El Comité informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, quien a su vez hará del conocimiento a la instancia ejecutora, para que esta notifique por oficio a los solicitantes que el proyecto fue aprobado;
- j) La instancia ejecutora, notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y que cuenta con quince días hábiles a partir de la recepción del oficio de notificación para realizar la aportación económica del monto correspondiente al monto total de su proyecto; al fenecer el término que antecede en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.9.1.y la instancia ejecutora, solicitará a la instancia normativa la sustitución del beneficiario;
- k) Teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, la compra de acuerdo con la normatividad vigente de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- l) Una vez que los bienes y/o apoyos hayan sido adquiridos, la Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora la disponibilidad de los bienes y/o apoyos;
- m) Realizada la aportación económica correspondiente al beneficiario, este entregará el comprobante en original al Departamento de Finanzas del CEDIPIEM y este a su vez, lo cambiará por un recibo oficial que entregará al beneficiario como comprobante de su aportación.
- n) La instancia ejecutora informará a la Vocalía Ejecutiva que ya se cuenta con los bienes y/o apoyos que fueron autorizados para su entrega;
- o) La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le será(n) entregado(s) el(los) bien(es) o apoyo(s), debiendo acudir los integrantes del Comité de proyecto productivo y/o solicitantes a donde se les indique para recoger los bienes y/o apoyos;
- p) Una vez entregados los bienes y/o apoyos, se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega – recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- q) El Órgano Interno de Control podrá ser invitado a la entrega de los bienes y/o apoyos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- r) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora y/o Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, según se requiera;
- s) El Comité informará a la instancia ejecutora los proyectos que fueron validados por éste;
- t) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos que sean apoyados con recursos del Comité; esta actividad permitirá detectar la problemática que dificulte el desarrollo de los proyectos implementando acciones pertinentes para su reorientación, garantizando de esta forma el impacto social de las acciones del CEDIPIEM en comunidades indígenas;

- u) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- v) Las demás que determine el Comité.

9.1.2. Vertiente Bienes Sociales

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá de forma permanente las solicitudes;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa la relación de solicitudes para definir los bienes que habrán de adquirirse;
- e) La instancia normativa definirá los bienes por adquirir;
- f) La instancia ejecutora realizará la solicitud de adquisición a la Unidad de Apoyo Administrativo;
- g) La Unidad de apoyo administrativo realizará la adquisición de acuerdo con la normatividad;
- h) La Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora cuando ya se hayan adquirido los bienes;
- i) La instancia ejecutora informará a la instancia normativa que los bienes se encuentran ya disponibles para su entrega a los beneficiarios en espera de definición de fecha de entrega;
- e) Una vez definida la fecha de entrega, la instancia ejecutora convocará a los beneficiarios para que asistan a recibir sus bienes indicándoles la fecha y lugar en donde le serán entregados; y
- g) Las demás que determine el Comité.

La entrega del bien se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del Programa.

9.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

La instancia ejecutora procederá a entregar a los nuevos beneficiarios el apoyo a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no existan solicitudes que se consideren dentro de una lista de espera.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación**15.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

15.2. Informe de resultados

El CEDUPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDUPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDUPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDUPIEM, 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 5 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos cedipiem_ve@edomex.gob.mx, ci_cedipiem@edomex.gob.mx, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDUPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. La publicación de las presentes Reglas de Operación, abroga las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

MTRA. LETICIA MEJÍA GARCÍA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".